



CONCEJO MUNICIPAL
DE SUCRE

6 de Agosto de 1825 - 6 de Agosto de 2025
Bicentenario de Bolivia
Por una vida libre de violencia contra las mujeres

200
LEGISLATURA DEL
BICENTENARIO

**RESOLUCIÓN AUTONÓMICA DEL CONCEJO MUNICIPAL
DE SUCRE
No. 691/23**

Sucre, 13 de diciembre de 2023

Por cuanto el Concejo Municipal de Sucre, ha dictado la siguiente Resolución:

VISTOS Y CONSIDERANDO:

Que, con Registro CM - 3675 de fecha 04 de diciembre de 2023, ingresa a la Comisión de Desarrollo Económico, Productivo Local, Financiera y de Gestión Administrativa, Nota CITE: DESPACHO N° 1661/2023 de fecha 04 de diciembre de 2023, suscrita por el Dr. Enrique Leaño Palenque, Alcalde del Gobierno Autónomo Municipal de Sucre, dirigida a la Abg. Yolanda Edith Barrios Villa, Presidente del Concejo Municipal de Sucre y por su intermedio al Pleno del Ente Deliberante, remitiendo el trámite administrativo correspondiente a la **"MODIFICACIÓN AL POA Y PRESUPUESTO INTRAINSTITUCIONAL PARA TRANSFERENCIA DE RECURSOS SEGÚN CONVENIO ENTRE EL COMITÉ ORGANIZADOR COBOL Y EL GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE SUCRE PARA LOS I JUEGOS BOLIVARIANOS DE LA JUVENTUD 2024"**, para su tratamiento y posterior aprobación para lo cual se adjunta el Informe Legal N° 2381/2023 de la Dirección General de Gestión Legal, Informes Técnicos, documentados de respaldo y todos los antecedentes.

Que, el Gobierno Autónomo Municipal de Sucre es una Entidad Autónoma que rige su accionar Presupuestario mediante la Constitución Política del Estado, las Directrices Formulación Presupuestaria, la Ley de Gobiernos Autónomos Municipales, Leyes conexas, los Principios y Normas contenidas en las Normas Básicas del Sistema de Presupuesto del Gobierno Municipal, que establece las normas de Elaboración, Presentación, Ejecución, Evaluación y Modificaciones del Presupuesto.

Que, las Modificaciones Presupuestarias se realiza en virtud a la necesidad de cumplir con las obligaciones, compromisos Institucionales e Interinstitucionales y un mejor funcionamiento de atención al Municipio de Sucre, de acuerdo a las justificaciones fundamentadas de las Unidades Ejecutoras y asimismo el objetivo de la presente Modificación es la de garantizar y cumplir con las acciones de corto y mediano plazo establecidas, ajustando objetivos a la disponibilidad de los recursos para cumplir con compromisos, obligaciones y optimizar el funcionamiento de la gestión fiscal.

Que, en ese entendido la **Secretaría Municipal de Salud, Educación y Deportes del GAMS**, en virtud a sus necesidades, solicita **"MODIFICACIÓN AL POA Y PRESUPUESTO INTRAINSTITUCIONAL PARA TRANSFERENCIA DE RECURSOS SEGÚN CONVENIO ENTRE EL COMITÉ ORGANIZADOR COBOL Y EL GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE SUCRE PARA LOS I JUEGOS BOLIVARIANOS DE LA JUVENTUD 2024"**, presentando para el efecto todos los antecedentes, justificaciones y documentación de respaldo para la presente modificación siendo los siguientes:

- Nota CITE: INT/SMSSED/JMD/ N° 01205/2023, con Ref.: SOLICITUD DE MODIFICACIÓN POA Y PRESUPUESTO INTRAINSTITUCIONAL PARA TRANSFERENCIA DE RECURSOS ECONÓMICOS, al Comité Organizador de los I Juegos Bolivarianos de la Juventud COBOL Sucre-2024.
- INFORME TÉCNICO ADMINISTRATIVO CITE INT/SMSSED/JMD/ADM N° 054/2023, con Ref.: MODIFICACIÓN POA Y PRESUPUESTO INTRAINSTITUCIONAL, PARA TRANSFERENCIA DE RECURSOS ECONÓMICOS, emitido por el Sr. Jorge Armando Carrasco JEFE DE LA GESTIÓN DE LA ACTIVIDAD FÍSICA Y DEPORTIVA a.i. DEL G.A.M.S., Vía Dr. Beymar H. Coca Villegas SECRETARIO MUNICIPAL DE SALUD, EDUCACIÓN Y DEPORTES G.A.M.S., Adjuntan formularios POA 2023 actualizados.
- Nota INT/SMSSED/JMD/JBBJJ CITE N° 55/2023, con Ref.: respuesta a C.I. N° 320.
- INFORME I JUEGOS BOLIVARIANOS DE LA JUVENTUD SUCRE 2024 INT/SMSSED/JMD/INF 33/2023 con Ref.- MODIFICACIÓN PARA TRANSFERENCIA emitido por el Ing. Juan Pablo Martínez Loayza TÉCNICO JUEGOS BOLIVARIANOS.





CONCEJO MUNICIPAL
DE SUCRE

6 de Agosto de 1825 - 6 de Agosto de 2025
Bicentenario de Bolivia
Por una vida libre de violencia contra las mujeres



LEGISLATURA DEL
BICENTENARIO

- COMUNICACIÓN INTERNA JMD N° 320/2023.
- CONVENIO INTERINSTITUCIONAL ESPECIFICO DE COOPERACIÓN ENTRE EL GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE SUCRE (G.A.M.S.) Y EL COMITÉ ORGANIZADOR DE LOS I JUEGOS BOLIVARIANOS DE LA JUVENTUD "COBOL SUCRE - 2024".
- RESOLUCIÓN AUTONÓMICA DEL CONCEJO MUNICIPAL DE SUCRE N° 417/2023, que abroga la RESOLUCIÓN AUTONÓMICA MUNICIPAL N° 439/19, y aprueba la suscripción del CONVENIO INTERINSTITUCIONAL ESPECIFICO DE COOPERACIÓN ENTRE EL GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE SUCRE (G.A.M.S) Y EL COMITÉ ORGANIZADOR DE LOS I JUEGOS BOLIVARIANOS DE LA JUVENTUD "COBOL SUCRE- 2024".

Que, mediante el **INFORME JEF.PROG. OPER. N° 138/2023 de fecha 22 de noviembre de 2023**, suscrito por la Lic. Gabriela Delgadillo – Profesional en Programación, Vía Lic. Jhoselyn Paola Mollo Martínez – Jefa de Programación de Operaciones Vía Lic. José Felipe Jerez Abascal - Secretario Municipal de Planificación para el Desarrollo, Dirigido al Lic. Claudio Zurita Nogales – **Secretario Municipal Administrativo Financiero del G.A.M.S**, con referencia **"MODIFICACIÓN AL POA Y PRESUPUESTO INTRAINSTITUCIONAL PARA EL FORTALECIMIENTO DE LA JEFATURA DE MAESTRANZA"**.

En el cual se señala Revisados los antecedentes y documentación respaldatoria adjuntada presentada por la Jefatura de Gestión de la Actividad Física Deportiva dependiente de la Secretaria Municipal Salud Educación y Deportes, para la realización de la MODIFICACIÓN AI POA Y PRESUPUESTO INTRAINSTITUCIONAL, para la inscripción de recursos en la **Operación de "I Juegos Bolivarianos de la Juventud Sucre – 2024"**.

Lo recursos que se transferirán corresponde al saldo del monto que se debe ser transferido al Comité Organizador para la realización de los "I Juegos Bolivarianos de la Juventud COBOL Sucre-2024", para completar al monto establecido en el **CONVENIO INTERINSTITUCIONAL ESPECIFICO DE COOPERACIÓN ENTRE EL GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE SUCRE (G.A.M.S.) Y EL COMITÉ ORGANIZADOR DE LOS I JUEGOS BOLIVARIANOS DE LA JUVENTUD "COBOL SUCRE - 2024" DGGL N° 21/2023** para la gestión 2023, para la realización y ejecución de los juegos de acuerdo a las obligaciones establecidas y suscritas, el Gobierno Autónomo Municipal de Sucre realizara la segunda transferencia por el monto de Bs. 176.329,00 (ciento setenta y seis mil, trescientos veinte nueve con 00/100 bolivianos) con recursos que fueron inscritos en la actividad, de equipamiento villa bolivariana bloque sur estos recursos estaban destinados para la confección de textiles, materiales deportivos y recreativos.

Se realiza la aclaración que de acuerdo a lo establecido en el convenio en la cláusula sexta (obligaciones de las partes) en su numera 6.2.3 establece que estos gastos serán realizados por el por el Comité Organizador de los I Juegos Bolivarianos de la Juventud COBOL Sucre – 2024.

Concluyendo que la presente solicitud tiene como finalidad realizar la **"MODIFICACIÓN AL POA Y PRESUPUESTO INTRAINSTITUCIONAL, PARA TRANSFERENCIA DE RECURSOS SEGÚN CONVENIO ENTRE EL COMITÉ ORGANIZADOR COBOL Y EL GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE SUCRE PARA LOS I JUEGOS BOLIVARIANOS DE LA JUVENTUD 2024"**.

Revisados los antecedentes del requerimiento de modificación POA y Presupuesto remitido por la Unidad solicitante, de la revisión de informes y documentación presentada las mismas se enmarcan en las Directrices de Formulación Presupuestaria 2023, Art. 13 inciso a), 15 y 16, la Ley Financial N° 1493 del 17 de diciembre de 2022 en su Art 4º. y el Reglamento Especifico del Sistema de Programación de Operaciones (RE-SPO) Artículo 18 modificaciones al POA "será por una necesidad identificada en el desarrollo de las acciones de corto plazo o producto de la evaluación de medio término, requerirá la modificación al POA del Órgano Ejecutivo en lo referente a las Acciones De Corto Plazo Especifica..." y demás normativa precisa

De acuerdo a la solicitud recepcionada, se concluye:

Se ajustan el presupuesto de gasto a nivel de grupos de la operación de **"I JUEGOS BOLIVARIANOS DE LA JUVENTUD SUCRE-2024"**, no modifica los resultados esperado de gestión ni el presupuesto de gasto de la acción a

SO.138/23
R.A.M. N° 691/23
INF. N° 304 C.D.E.P.L.F.G.A.
Fs. 95



CONCEJO MUNICIPAL
DE SUCRE

6 de Agosto de 1825 - 6 de Agosto de 2025
Bicentenario de Bolivia
Por una vida libre de violencia contra las mujeres



LEGISLATURA DEL
BICENTENARIO

corto plazo **“Promover el fortalecimiento de las actividades deportivas y/o equipamiento de las infraestructuras deportivas en el Municipio de Sucre en la gestión 2023”**.

La solicitud de **“MODIFICACIÓN AL POA Y PRESUPUESTO INTRAINSTITUCIONAL, PARA TRANSFERENCIA DE RECURSOS SEGÚN CONVENIO ENTRE EL COMITÉ ORGANIZADOR COBOL Y EL GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE SUCRE PARA LOS I JUEGOS BOLIVARIANOS DE LA JUVENTUD 2024”**, asciende a Bs. 176.329,00 (ciento setenta y seis mil, trescientos veintinueve con 00/100 bolivianos). **RECOMENDANDO** En el marco de la normativa vigente con la finalidad de dar viabilidad a la presente solicitud de **“MODIFICACIÓN AL POA Y PRESUPUESTO INTRAINSTITUCIONAL, PARA TRANSFERENCIA DE RECURSOS SEGÚN CONVENIO ENTRE EL COMITÉ ORGANIZADOR COBOL Y EL GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE SUCRE PARA LOS I JUEGOS BOLIVARIANOS DE LA JUVENTUD 2024”**, toda vez que el trámite cuenta con el visado correspondiente de la Jefatura de Presupuestos se remite todos los antecedentes, para la emisión del Informe Técnico, de acuerdo a sus competencias, posteriormente remitir a la instancia de Control Social para su pronunciamiento y posterior Informe Legal y remisión a la instancia que correspondan para su aprobación y prosecución del trámite.

Que, mediante **Informe Técnico N° 92/2023 de fecha 24 de noviembre de 2023**, suscrito por el Lic. Mauro Andrés Huallpa Méndez – Técnico de Programación y Registro Financiero, Lic. Marvin Flores Sánchez – Jefe de Presupuestos del G.A.M.S, Vía Lic. Alejandra Daza Arandía – Directora de Finanzas del G.A.M.S. y el Lic. MBA. Claudio Zurita Nogales – Secretario Municipal Administrativo Financiero del G.A.M.S. Dirigido al Dr. Enrique Leaño Palenque – Alcalde del Gobierno Autónomo Municipal de Sucre, con referencia **“MODIFICACIÓN AL POA Y PRESUPUESTO INTRAINSTITUCIONAL, PARA TRANSFERENCIA DE RECURSOS SEGÚN CONVENIO ENTRE EL COMITÉ ORGANIZADOR COBOL Y EL GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE SUCRE PARA LOS I JUEGOS BOLIVARIANOS DE LA JUVENTUD 2024”** de acuerdo al análisis técnico la Modificación al POA Y Presupuesto Intrainstitucional se realiza para la actividad (I JUEGOS BOLIVARIANOS DE LA JUVENTUD SUCRE 2024) los recursos serán destinados para realizar la transferencia a COBOL que es la instancia de llevar la planificación, organización, dirección, ejecución, administración, supervisión y cierre de los I Juegos Bolivarianos de la Juventud Sucre – 2024 con los recursos transferidos por el Gobierno Autónomo Municipal de Sucre de acuerdo al CONVENIO INTERINSTITUCIONAL ESPECIFICO DE COOPERACION ENTRE EL GOBIERNO AUTONOMO MUNICIPAL DE SUCRE Y EL COMITÉ ORGANIZADOR DE LOS I JUEGOS BOLIVARIANOS DE LA JUVENTUD COBOL SUCRE – 2024, en tal sentido se transfiere en segunda instancia de Bs. 176.329.

La disminución se realiza de las partidas que tienen remanentes, que en el INFORME TECNICO ADMINISTRATIVO CITE INT/SMSSED/JMD/ADM N° 054/2023, garantiza los gastos para la gestión 2023.

De esa forma poder cumplir con los objetivos trazados en la presente gestión identificadas en las acciones de corto plazo.

Se cuenta con toda la documentación de respaldos adjuntos, a solicitud de la Unidad Ejecutora de acuerdo a INFORME TECNICO ADMINISTRATIVO CITE INT/SMSSED/JMD/ADM N° 054/2023 de la Jefatura de Deportes dependiente de la Secretaria Municipal de Salud Educación y Deportes adjunto, sustentados en el INFORME JEF.PROG. OPER. N° 138/2023.

De acuerdo a INFORME de JEF. PROG. OPER. N° 138/2023, en Recomendaciones señala la solicitud de **“MODIFICACION AL POA Y PRESUPUESTO INTRANSITUCIONAL PARA LA TRANSFERENCIA DE RECURSOS SEGÚN CONVENIO EL COMITÉ ORGANIZADOR COBOL Y EL GOBIERNO AUTONOMO MUNICIPAL DE SUCRE PARA LOS I JUEGOS BOLIVARIANOS DE LA JUVENTUD COBOL SUCRE – 2024”**, Se remite todos los antecedentes a la Jefatura de Presupuestos para el análisis presupuestario y emisión del informe técnico de presupuestos.

Así mismo se menciona que Por todos los antecedentes descritos, debe ser regularizada en el POA y PRESUPUESTO Institucional, el cual no incrementa el monto total del presupuesto de la gestión 2023, La modificación debe realizarse en función a la siguiente estructura:

“Modificación al POA Y Presupuesto Intrainstitucional para Transferencia de Recursos al Comité Organizador de los I Juegos

SO.138/23
R.A.M. N° 691/23
INF. N° 304 C.D.E.P.L.F.G.A.
Fs. 95

Dirección Postal: Casilla 778

Concejo Municipal de Sucre

www.acetamunicipalsucre.gob.bo

Plaza 25 de mayo N° 1

64 51081 - 64 52039 - (0591) (4)-6440926

concejo_municipal_sucre@hotmail.com



CONCEJO MUNICIPAL
DE SUCRE

6 de Agosto de 1825 - 6 de Agosto de 2025
Bicentenario de Bolivia
Por una vida libre de violencia contra las mujeres



Bolivarianos de la Juventud Sucre - 2024".

MODIFICACION PRESUPUESTARIA INTRAINSTITUCIONAL DE:											
PARTIDAS PRESUPUESTARIAS DE GASTOS A SER DISMINUIDAS: I JUEGOS BOLIVARIANOS DE LA JUVENTUD SUCRE - 2024											
ENT	DA	UE	PRG	PROY	ACT	FTE	ORG	OBJETO	NOMBRE	ET	IMPORTE
1101	1	9	220	0	10	41	113	332	Confecciones Textiles	0	42.634,00
1101	1	9	220	0	10	41	113	392	Material Deportivo y Recreativo	0	133.695,00
TOTAL											176.329,00
MODIFICACION PRESUPUESTARIA INTRAINSTITUCIONAL A:											
PARTIDAS PRESUPUESTARIAS DE GASTOS A SER INCREMENTADAS: I JUEGOS BOLIVARIANOS DE LA JUVENTUD SUCRE - 2024											
ENT	D	U	PR	PRO	AC	FT	OR	OBJE	NOMBRE	ET	IMPORTE
1101	1	9	220	0	10	41	113	71610	A Personas e Instituciones Privadas sin Fines de Lucro	999	176.329,00
TOTAL											176.329,00

Concluyendo La Modificación al POA y Presupuesto Intrainstitucional, se encuentra dentro del marco legal de respaldo, en cumplimiento a las normas vigentes por lo que se considera viable realizar la Modificación POA y Presupuesto Intrainstitucional, las mismas que se encuentran sustentadas por la documentación adjunta.

Recomendando proseguir con la Modificación al POA y Presupuesto Intrainstitucional, se remite el informe Técnico y los antecedentes para su remisión a Control Social para su pronunciamiento y posterior elaboración del Informe legal por la Dirección General de Gestión Legal y aprobación por la Instancia que corresponda, **la Modificación POA y Presupuesto Intrainstitucional con un importe total de Bs 176.329,00 (CIENTO SETENTA Y SEIS MIL TRESCIENTOS VEINTINUEVE 00/100 BOLIVIANOS)**. Financiados con Recursos de coparticipación tributaria, razón por la que no vulnera disposiciones Legales vigentes, tomando en cuenta que está dentro de las competencias.

Que, a fin de cumplir con el ejercicio de la Participación y Control Social, de acuerdo a la C.P.E; en sus artículos 241 y 242, Ley 341 Ley Autónoma Municipal N° 019/2013 (Modificada a la Ley N° 017/2013), se remite mediante Nota PART & CONTROL SOCIAL CITE N° 262/2023 de fecha 30 de noviembre de 2023, emite el **Pronunciamiento N° 097/2023, que RESUELVE por mayoría de sus miembros (consta la rúbrica de 15 representantes del Control Social) PRONUNCIARSE A FAVOR de la "MODIFICACION AL POA Y PRESUPUESTO INTRAINSITUCIONAL PARA LA TRANSFERENCIA DE RECURSOS SEGÚN CONVENIO EL COMITÉ ORGANIZADOR COBOL Y EL GOBIERNO AUTONOMO MUNICIPAL DE SUCRE PARA LOS I JUEGOS BOLIVARIANOS DE LA JUVENTUD COBOL SUCRE - 2024"** con un importe total de Bs 176.329,00 (CIENTO SETENTA Y SEIS MIL TRESCIENTOS VEINTINUEVE 00/100 BOLIVIANOS).

Que, la Unidad Jurídica del Gobierno Autónomo Municipal de Sucre, emite **Informe Legal N° 2381/2023 de fecha 01 de diciembre de 2023**, suscrito por el Abg. Nilo Daniel Prado Arroyo – Abogado – Unidad Jurídica del G.A.M.S., vía Abg. Rubén Darío Trigo Ledezma – Jefe Jurídico del Gobierno Autónomo Municipal de Sucre y Abg. Seyla Mariel Vela Gómez

SO.138/23
R.A.M. N° 691/23
INF. N° 304 C.DE.P.L.F.G.A.
Fs. 95



CONCEJO MUNICIPAL
DE SUCRE

6 de Agosto de 1825 - 6 de Agosto de 2025
Bicentenario de Bolivia
Por una vida libre de violencia contra las mujeres



LEGISLATURA DEL
BICENTENARIO

– Directora General de Gestión Legal del G.A.M.S., Dirigido al Dr. Enrique Leañó Palenque – Alcalde del Gobierno Municipal de Sucre; referente a la **“MODIFICACIÓN POA Y PRESUPUESTO INTRAINSTITUCIONAL PARA EL FORTALECIMIENTO DE LA JEFATURA DE MAESTRANZA”**, informe que se sustentaría en base al Informe Técnico JEF. PROG. OP. N° 196/2023 de la Jefatura de Programación de Operaciones, Informe Técnico N° 106/2023 de la Unidad de Presupuestos Pronunciamiento Favorable N° 108/2023 de la instancia de Participación y Control Social, notas de solicitud, Informes Técnicos, formularios actualizados de la RE-SPO, memorias de cálculo y otra documentación y actuados que se encuentra en el expediente y forman parte integrante del presente trámite administrativo de respaldo. Que en el marco de los artículos 232, 283, 302.- I., 321.-I., 410.- I, de la **Constitución Política del Estado**; los artículos 102, 103 I –II y 113 de la Ley N° 031 **Ley Marco de Autonomías y Descentralización Andrés Ibáñez**; El artículo 1, 3, 4 y Disposición Final octava de la **Ley N° 1493 Ley del Presupuesto General del Estado Gestión 2023**; el artículo 13 - I de la **Ley N° 169 de Modificación del Presupuesto General de la Nación Gestión 2011**; art. 13, 16 y 26 de la **Ley 482 Ley de Gobiernos Autónomos Municipales**; Disposición Final Primera Numerales 1,2, 3 y 4 de la **Ley Municipal Autónoma N° 326/2022** de fecha 22 de mayo de 2023, Ley de Modificación Parcial de la Disposición Final Primera de la **Ley Municipal Autónoma N° 273/2023**, que aprueba el Plan Operativo Anual y Presupuesto Institucional 2023; los artículos 1,2,3 y 4; Artículos 7, 16 y III del **Reglamento de Modificaciones Presupuestarias aprobado por Decreto Supremo N° 3607**; los artículos 1, 2, 29 del **Reglamento Especifico del Sistema de Presupuesto RE-SP 2019 del GAMS** aprobado mediante Decreto Edil N° 20/2019.

El mismo informe Legal concluye Que, los Informes de las Unidades e instancias competentes del G.A.M.S. han fundamentado y justificado la necesidad de la aprobación de la **“MODIFICACIÓN AL POA Y PRESUPUESTO INTRAINSTITUCIONAL PARA TRANSFERENCIA DE RECURSOS SEGÚN CONVENIO ENTRE EL COMITÉ ORGANIZADOR COBOL Y EL GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE SUCRE PARA LOS I JUEGOS BOLIVARIANOS DE LA JUVENTUD 2024”**; por su parte, el **INFORME TÉCNICO N° 92/2023** concluye que la Modificación al POA y Presupuesto Intrainstitucional para Transferencia de Recursos según Convenio entre el Comité Organizador COBOL y el Gobierno Autónomo Municipal de Sucre para los I Juegos Bolivarianos de la Juventud 2024, se realiza para el cumplimiento de los objetivos trazados por el Municipio en la presente Gestión; el cual se encuentra dentro del Marco Legal de respaldo, en cumplimiento a las normas vigentes, las mismas que se encuentran sustentadas por documentación adjunta, se considera viable realizar la Modificación Presupuestaria Intrainstitucional, con un importe total de **Bs. 176.329,00 (Ciento Setenta y Seis Mil Trescientos Veintinueve 00/100 Bolivianos)** – Financiados con Recursos de Coparticipación Tributaria, razón por la que no vulnera disposiciones legales vigentes y sea remitida a las instancias competentes para su respectiva aprobación.

Recomendando conforme los antecedentes expuestos, la normativa legal aplicada y conclusión arribada, Unidad Jurídica del G.A.M.S. a su autoridad recomienda remitir antecedentes del presente trámite administrativo sobre **“MODIFICACIÓN AL POA Y PRESUPUESTO INTRAINSTITUCIONAL PARA TRANSFERENCIA DE RECURSOS SEGÚN CONVENIO ENTRE EL COMITÉ ORGANIZADOR COBOL Y EL GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE SUCRE PARA LOS I JUEGOS BOLIVARIANOS DE LA JUVENTUD 2024”**, al Pleno del H. Concejo Municipal de Sucre para su respectivo tratamiento y posterior aprobación, mediante Resolución Autónoma Municipal en conformidad a lo establecido por el núm. 1) de la Disposición Final Primera de la Ley Municipal Autónoma N° 273/2022 y modificada parcialmente por la Ley Municipal Autónoma N° 326/2023, solicitud que se encuentra sustentada por el presente Informe Legal, Informe JEF.PROG.OPER. N° 138/2023 e Informe Técnico N° 92/2023 y documentación de respaldo adjunta.

Que, el artículo 283 de la Constitución Política del Estado, establece que el Gobierno Autónomo Municipal está constituido por un Conejo Municipal con facultad deliberativa, fiscalizadora y legislativa municipal en el ámbito de sus competencias; y un órgano ejecutivo, presidido por la Alcaldesa o el Alcalde.

Que, el artículo 302 de la Constitución Política Estado Plurinacional de Bolivia, establece como competencia exclusiva de los Gobiernos Autónomos Municipales elaborar, aprobar y ejecutar sus programas de operaciones y su presupuesto y **“Planificar, promover el desarrollo humano en su jurisdicción”**.

Que, la Ley Marco de Autonomías y Descentralización establece que los Municipios tienen la condición de Autonomías Municipales, que la administración de los recursos se ejercerá en sujeción a la sostenibilidad financiera de la prestación de servicios públicos, verificando que su programación operativa y estratégica plurianual se enmarque en la disponibilidad efectiva de recursos, gozan de Autonomía económica financiera para decidir el uso de sus recursos y ejercer las facultades para generar y ampliar los recursos económicos y financieros, en el ámbito de su jurisdicción y

SO.138/23
R.A.M. N° 691/23
INF. N° 304 C.D.E.P.L.F.G.A.
Fs. 95



CONCEJO MUNICIPAL
DE SUCRE

6 de Agosto de 1825 - 6 de Agosto de 2025
Bicentenario de Bolivia
Por una vida libre de violencia contra las mujeres



competencias, considerando la integralidad y articulación de los procesos de planificación, programación, inversión y presupuesto, incorporando los mecanismos de participación y control social, en el marco de la transparencia fiscal y equidad de género que incluya la totalidad de sus recursos y gastos.

Que, la Ley N° 1493 del Presupuesto General del Estado Gestión 2023, establece en su art. 4) señala que: la Máxima Autoridad Ejecutiva de cada Entidad Pública, es responsable del uso, administración, destino, cumplimiento de objetivos, metas, resultados de los recursos públicos y la aprobación, ejecución, seguimiento, evaluación y cierre de proyectos, disponiendo en la disposición final octava.

Que, el núm. I) del artículo 13, de la Ley N° 169 de Modificaciones al Presupuesto General del Estado (PGE-2011), **que los requerimientos de aprobación de las modificaciones presupuestarias en Entidades Territoriales Autónomas, presentados por la Máxima Instancia Ejecutiva a la Máxima Instancia Deliberativa, que no sean expresamente rechazados por esta última en un plazo de quince (15) días calendario, podrán ser aprobadas mediante Resolución por la Máxima Instancia Ejecutiva bajo su responsabilidad**, y proseguir con el trámite al interior de su entidad, ante el Ministerio de Economía y Finanzas Públicas y/o Ministerio de Planificación del Desarrollo, según corresponda.

Qué, el reglamento específico del sistema de presupuesto aprobado mediante DECRETO EDIL N° 20/2020, parte I y Título I. **Art. 1.-** Objetivos. I. El presente documento, tiene por objetivo establecer los procesos para la elaboración, presentación, ejecución, evaluación y modificación del Presupuesto del órgano Ejecutivo del Gobierno Autónomo Municipal de Sucre; asimismo, determinar a los encargados de estos procesos y los plazos de su realización. **Art. 2.-** Ámbito de Aplicación. Las disposiciones de la parte I del RE-SP se aplicarán obligatoriamente por todas las unidades y servidores del órgano Ejecutivo del Gobierno Autónomo Municipal de Sucre. **Art. 29.-** Régimen de las Modificaciones Presupuestarias **núm. I.** Constituyen modificaciones presupuestarias: **Inc. b)** Traspasos entre partidas de una misma categoría programática; **núm. II.** La realización y aprobación de modificaciones presupuestarias debe sujetarse a la normativa legal vigente; **núm. III.** Estas modificaciones tendrán vigencia una vez aprobadas y registradas en el sistema de registro de ejecución presupuestaria administrado por el Ministerio de Economía y Finanzas Públicas.

Que, la Ley Autonómica Municipal N° 273/2022 de fecha 05 de septiembre de 2022, "Ley que aprueba el Plan Operativo Anual (POA-2023) Presupuesto Institucional 2023 y Presupuesto Plurianual Ajustado del Gobierno Autónomo Municipal de Sucre" modificado por la Ley N° 326/2023, en su Disposición Final Primera (REFORMULACIÓN Y MODIFICACIONES AL PRESUPUESTO INSTITUCIONAL – POA GESTIÓN 2023) Los reformulados o Modificaciones al POA y Presupuesto de Recursos y Gastos Gestión 2023, del Gobierno Autónomo Municipal de Sucre, procederán de la siguiente manera:

1. **Las Modificaciones al POA y Presupuesto Intrainstitucional entre categorías programáticas, anulación o creación de nuevas acciones presupuestarias y asignación de recursos, cambio de direcciones administrativas y unidades ejecutoras, a proyectos de inversión, entre proyectos de inversión, cambio de entidad de transferencia, serán aprobadas mediante RESOLUCIÓN AUTONÓMICA MUNICIPAL.**
2. Las Modificaciones al POA y Presupuesto Interinstitucionales por Transferencias otorgadas a otras entidades, serán aprobadas mediante RESOLUCIÓN AUTONÓMICA MUNICIPAL.
3. Las Modificaciones al POA y Presupuesto por Adicional de Recursos y Gastos que modifiquen el Techo Presupuestario Aprobado, serán aprobadas mediante Ley Municipal Autonómica modificatoria, abrogatoria o derogatoria según corresponda.
4. En caso de que las Modificaciones al POA y Presupuesto contemplen al mismo tiempo y de manera conjunta "Modificaciones al POA y Presupuesto intrainstitucional; Modificaciones al POA y Presupuesto Interinstitucionales y Modificaciones al POA y Presupuesto Adicional de Recursos y Gastos que modifiquen el Techo Presupuestario Aprobado", los cuales requieren de la emisión de diferentes normas de aprobación, serán aprobados mediante la norma de mayor Jerarquía es decir por Ley Municipal Autonómica modificatoria, abrogatoria o derogatoria según corresponda.

Que, el artículo 16, numeral 14 de la Ley No. 482 de Gobiernos Autónomos Municipales, establece como atribuciones del Concejo Municipal, Aprobar dentro de los quince (15) días hábiles de su presentación el Programa de Operaciones

SO.138/23
R.A.M. N° 691/23
INF. N° 304 C.D.E.P.L.F.G.A.
Fs. 95



CONCEJO MUNICIPAL
DE SUCRE

6 de Agosto de 1825 - 6 de Agosto de 2025
Bicentenario de Bolivia
Por una vida libre de violencia contra las mujeres

200
LEGISLATURA DEL
BICENTENARIO

Anual, el Presupuesto Municipal y sus reformulados, presentados por la alcaldesa o alcalde en base al Plan de Desarrollo Municipal, en caso de no ser aprobado por el Concejo Municipal en el plazo señalado, se darán por aprobados.

Que, el artículo 65 de la Ley Municipal Autónoma 27/14 "Ley Del Reglamento General del Concejo Municipal de Sucre", establece las atribuciones de la Comisión de Desarrollo Económico, Productivo Local Financiera y de Gestión Administrativa dentro del área de su competencia, entre otras la de "Analizar y proponer la aprobación, modificación, devolución o rechazo del proyecto de POA y presupuesto de la gestión y sus reformulados presentados por el Órgano Ejecutivo Municipal y por la Directiva del Honorable Concejo Municipal".

Que, el Artículo 8, parágrafo I, numeral 5 de la ley Municipal Autónoma N° 26/2014 Ley de Fiscalización del Gobierno Autónomo Municipal de Sucre, establece que, para efectos de aplicación de la ley, el Ejecutivo Municipal debe remitir al Concejo Municipal las modificaciones presupuestarias entre categorías programáticas, la anulación o creación de nuevas acciones presupuestarias y asignación de recursos de inversión pública y gasto corriente, para su aprobación.

Que, el Reglamento Específico del Sistema de Presupuestos RE-SP establece en su artículo 29 (Régimen de Modificaciones Presupuestarias) numeral I.- constituyen Modificaciones Presupuestarias a) Adiciones al presupuesto; b) Traspasos entre partidas de una misma categoría programática; c) Traspasos entre categorías programáticas.

Que, el Artículo 6 de la Ley Municipal Autónoma N° 001/2011 Ley de Inicio del Proceso Autónomo Municipal de 20 de junio de 2011 dispone que, a partir de la Publicación de dicha Ley y mientras entre en vigencia la Carta Orgánica del Municipio de Sucre, los instrumentos normativos que emitirá el Concejo Municipal de Sucre, se realizarán mediante: "Ley Municipal Autónoma", "Ordenanza Autónoma Municipal" y "Resolución Autónoma Municipal".

Que, en atención al numeral 4) art. 16 de la Ley de Gobiernos Autónomos Municipales, es atribución del Concejo Municipal: En el ámbito de sus facultades y competencias, dictar Leyes Municipales y Resoluciones, interpretarlas, derogarlas, abrogarlas y modificarlas.

POR TANTO:

EL CONCEJO MUNICIPAL DE SUCRE, en uso específico de sus atribuciones:

RESUELVE:

Artículo 1. APROBAR la MODIFICACIÓN AL POA Y PRESUPUESTO INTRAINSTITUCIONAL PARA, TRANSFERENCIA DE RECURSOS SEGÚN CONVENIO ENTRE EL COMITÉ ORGANIZADOR COBOL Y EL GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE SUCRE PARA LOS I JUEGOS BOLIVARIANOS DE LA JUVENTUD 2024, con un importe total de Bs 176.329,00 (CIENTO SETENTA Y SEIS MIL TRESCIENTOS VEINTINUEVE 00/100 BOLIVIANOS), el cual no incrementa el monto total del Presupuesto Institucional de la Gestión 2023, dicha Modificación Presupuestaria se encuentra sustentada en el Informe Técnico Administrativo N° 054/2023 de fecha 14 de noviembre de 2023 de la Secretaría Municipal de Salud, Educación y Deportes del G.A.M.S.; Informe JEF. PROG. OPER. N° 138/2023 de fecha 22 de noviembre de 2023 de la Jefatura de Programación de Operaciones, Informe Técnico de la Unidad de Presupuestos N° 92/2023 de fecha 24 de noviembre de 2023, Pronunciamiento Favorable de la Instancia de Participación y Control Social N° 097/2023 de fecha 30 de noviembre de 2023, Informe Legal N° 2381/2023 del 01 de Diciembre de 2023 y demás documentación y actuados correspondientes que se encuentran en anexo y que forman parte integrante e indisoluble de la presente Resolución Autónoma Municipal, de acuerdo al siguiente cuadro detalle:

"MODIFICACIÓN AL POA Y PRESUPUESTO INTRAINSTITUCIONAL PARA TRANSFERENCIA DE RECURSOS SEGÚN CONVENIO ENTRE EL COMITÉ ORGANIZADOR COBOL Y EL GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE SUCRE PARA LOS I JUEGOS BOLIVARIANOS DE LA JUVENTUD 2024"

SO.138/23
R.A.M. N° 691/23
INF. N° 304 C.D.E.P.L.F.G.A.
Fs. 95



CONCEJO MUNICIPAL
DE SUCRE

6 de Agosto de 1825 - 6 de Agosto de 2025
Bicentenario de Bolivia
Por una vida libre de violencia contra las mujeres



MODIFICACION PRESUPUESTARIA INTRAINSTITUCIONAL DE:											
PARTIDAS PRESUPUESTARIAS DE GASTOS A SER DISMINUIDAS: I JUEGOS BOLIVARIANOS DE LA JUVENTUD SUCRE - 2024											
ENT	DA	UE	PRG	PROY	ACT	FTE	ORG	OBJETO	NOMBRE	ET	IMPORTE
1101	1	9	220	0	10	41	113	332	Confecciones Textiles	0	42.634,00
1101	1	9	220	0	10	41	113	392	Material Deportivo y Recreativo	0	133.695,00
TOTAL											176.329,00
MODIFICACION PRESUPUESTARIA INTRAINSTITUCIONAL A:											
PARTIDAS PRESUPUESTARIAS DE GASTOS A SER INCREMENTADAS: I JUEGOS BOLIVARIANOS DE LA JUVENTUD SUCRE - 2024											
ENT	DA	UE	PRG	PROY	ACT	FTE	ORG	OBJETO	NOMBRE	ET	IMPORTE
1101	1	9	220	0	10	41	113	71610	A Personas e Instituciones Privadas sin Fines de Lucro	999	176.329,00
TOTAL											176.329,00

Artículo 2. El Órgano Ejecutivo Municipal, en el marco de sus facultades y atribuciones, a través de las instancias competentes es responsable de realizar la **transferencia de recursos**, para la presente Modificación Presupuestaria, velar por el correcto uso, administración, destino, cumplimiento de objetivos y metas, como la ejecución, seguimiento y evaluación del presente proceso, a cuyo efecto debe observar el cumplimiento del convenio específico y las disposiciones de la normativa legal vigente.

Artículo 3. El Órgano Ejecutivo Municipal, queda encargado de incorporar la Modificación Presupuestaria Aprobada y realizar la desagregación por objeto de gasto en el Sistema de Gestión Pública (SIGEP), en estricta sujeción a las Directrices de Formulación Presupuestaria y Clasificadores Presupuestarios Gestión 2023 y al Decreto Supremo N° 3607 del Reglamento de Modificaciones Presupuestarias y presentar al Ministerio de Economía y Finanzas Públicas con todas las formalidades exigidas por el Ente Rector.

Artículo 4. El Órgano Ejecutivo Municipal debe dar estricto cumplimiento a lo establecido en la presente Resolución, adoptando las acciones, previsiones y gestiones administrativas necesarias, así como dictar los actos administrativos que considere pertinentes para el cumplimiento de la presente disposición.

Artículo 5. Remitir una copia de la presente Resolución al Banco de Datos y Archivo del Concejo Municipal de Sucre.

Artículo 6. La ejecución y cumplimiento de la presente Resolución, queda a cargo de la Máxima Autoridad del Órgano Ejecutivo Municipal.

REGÍSTRESE, HÁGASE SABER Y CÚMPLASE.

Abg. Yolanda Edith Barrios Villa
PRESIDENTE DEL CONCEJO MUNICIPAL DE SUCRE

Sra. Jenny Marisol Montaña Daza
CONCEJAL SECRETARIA DEL CONCEJO MUNICIPAL DE SUCRE